



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

GACETA OFICIAL

Administración del Ec. Oscar Rolando Narváez Rosales
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Pimampiro, 08 de agosto de 2014 No. 39

Imbabura y Flores – Parque 24 de Mayo

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

REGLAMENTO

Páginas

**NORMA QUE REGULA LA DOTACIÓN Y
USO DE UNIFORMES PARA LAS Y LOS
SERVIDORES MUNICIPALES;..... 1**

REGLAMENTO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Cuarta Disposición General de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, determina que el Ministerio de Relaciones Laborales debe emitir, entre otras, la norma que regule los gastos de uniformes que realicen

las instituciones del Estado en beneficio de las y los servidores públicos;

Que, el inciso segundo del artículo 236 del Reglamento General a la LOSEP establece que, dentro del programa de bienestar social, el Ministerio de Relaciones Laborales regulará la dotación de uniformes;

Que el Ministerio de Relaciones Laborales, mediante **Acuerdo No. MRL-2013-0157**, emite la Norma que regula el beneficio de uniformes para las y los servidores públicos y se publica en el Suplemento del Registro Oficial No. 085 del 20 de septiembre de 2013

Que, es necesario regular la entrega y uso de uniformes para las servidoras y servidores del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro, con el objeto de que el personal haga uso de las prendas de trabajo diariamente en el cumplimiento de sus funciones y mejorar la imagen institucional, en razón de la naturaleza que cumple esta institución.

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el Art. 238 de la Constitución de la República del

Ecuador, determinan la Autonomía Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Artículo 354 de la COOTAD, señala la **Potestad ejecutiva**.- Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.

Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Por actos de simple administración se entenderán aquellos actos jurídicos de la administración pública que no crean, modifican ni extinguen derechos subjetivo, y en uso de las facultades que le confiere la Ley,

ACUERDA:

Expedir la **NORMA QUE REGULA LA DOTACIÓN Y USO DE UNIFORMES PARA LAS Y LOS SERVIDORES MUNICIPALES;**

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1.-Objeto.- El objeto de la presente norma es regular y establecer los procedimientos administrativos y montos máximos a los que deberán sujetarse el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro que, por contar con la respectiva partida presupuestaria destinada a cubrir esta obligación, provean uniformes como beneficio social a sus servidores municipales.

Art. 2.- Ámbito.- Las disposiciones de la presente norma son de aplicación obligatoria para el personal amparado en la Ley Orgánica del Servicio Público.

Están excluidos del ámbito de la presente norma las y los obreras(os) amparados en el

Código del Trabajo; y, las autoridades de elección popular.

Art. 3.-Órganos de aplicación.- Serán responsables del cumplimiento de lo dispuesto en esta norma, en lo que les corresponda, la Autoridad Nominadora o su delegado, la Unidad de Administración del Talento Humano - UATH, la Dirección Administrativa, Dirección Financiera, y las y los servidores municipales beneficiarios.

CAPÍTULO II

DE LOS UNIFORMES

Art. 4.- Del uniforme.- El uniforme institucional lo conforman las prendas de vestir entregadas a las y los servidores municipales por parte del GAD Municipal para proyectar una adecuada imagen institucional durante la jornada de trabajo.

La ropa de trabajo, equipos e implementos técnicos especiales para protección y seguridad requeridos en razón de la ejecución de labores específicas no constituyen uniformes.

Tanto la confección como la materia prima de los uniformes serán única y exclusivamente de origen nacionales. Se prohíbe expresamente la importación de cualquier tipo de material para los mismos. La Dirección Administrativa conformará una Comisión y serán responsables de aprobar los modelos que cumplan con estándares de seguridad y verificar la buena calidad de los materiales utilizados y de su confección.

Se nombrará asimismo un administrador para cada contrato a fin de controlar el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de contratación pública vigente.

Art. 5.-De la dotación.- El GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro proveerá de uniformes a las y los servidores públicos que laboren con nombramiento permanente y a quienes mantengan contratos de servicios ocasionales. La Unidad de Recursos Humanos será la responsable de elaborar el listado de las

y los servidores públicos que recibirán este beneficio.

La dotación de uniformes será por regla cada dos años. En caso de deterioro de alguna prenda del uniforme, la o el servidor público deberá adquirir una nueva, bajo las mismas características de la prenda a sustituir, reposición que deberá realizarse de preferencia con el mismo proveedor, con la finalidad de garantizar la homogeneidad en los uniformes.

El cuidado del uniforme entregado es de responsabilidad y riesgo del servidor o servidora. En caso de pérdida total o parcial del uniforme por causas atribuibles a la o el servidor, será su obligación la sustitución del mismo.

Art. 6.- Incorporación de personal.- Cuando posterior a la adquisición de uniformes se incorporen servidoras o servidores con nombramiento permanente, Provisional o Contrato Ocasional, se procurará incluirlos en la lista de dotación de los mismos, siempre y cuando se cuente con la partida presupuestaria correspondiente. Caso contrario la provisión de uniformes se planificará y realizará para el siguiente ejercicio fiscal.

Art. 7.- Servidores excluidos.- Se encuentran excluidos de la compra y uso de uniformes las y los servidores públicos cuyos puestos son de elección popular.

Se exceptúa también del beneficio de uniformes a las y los servidores que se encuentren en comisión de servicios en otra institución del Estado. No obstante, si la institución receptora de la comisión otorga a la generalidad de sus servidoras y servidores este beneficio, deberá proveerlo.

Art. 8.- Valor.- El valor por persona que el GAD Municipal destinará para uniformes será de hasta doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 200,00), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Art. 9.- Prendas de vestir del uniforme.- El uniforme podrá constar de dos a tres prendas de vestir, pudiendo ser: pantalón, falda, camisa, blusa, guayabera, blazer según corresponda, cuyo uso se distribuirá a lo largo de la semana

laboral, según las condiciones que regule la Dirección Administrativa; y, no se incluirán en la dotación zapatos, chalecos, carteras, correas, pañuelos u otros accesorios que no sean los mencionados en este artículo.

En caso de que todos los servidores de la Institución decidieren incorporar prendas y accesorios adicionales al uniforme, podrán hacerlo pero a su propio costo, manteniendo el diseño, calidad y el origen nacional del mismo.

Art. 10.- Uso y control.- Las y los servidores municipales cuidarán de las prendas proporcionadas, preservando la imagen institucional y no podrán usarlas para actividades que no sean las derivadas del quehacer municipal, prohibición que se hace extensiva para días feriados y de descanso obligatorio a no ser que por disposición de autoridad competente deban cumplir actividades específicas.

A las y los servidores que pertenezcan a pueblos o nacionalidades indígenas y que utilicen sus vestimentas tradicionales de manera habitual, no se les exigirá el uso de uniformes.

Art. 11.- Normas de uso.- El uso del uniforme o ropa de trabajo entregados a las servidoras y servidores del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro es obligatorio.

El calendario y combinaciones de uso de los uniformes, serán definidos por la Dirección Administrativa y comunicado oportunamente a través de la Unidad de Recursos Humanos, a las servidoras y servidores municipales, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto.

Art. 12.- Prohibiciones y obligaciones para el uso del uniforme.- Se prohíbe a las servidoras y servidores del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro:

a) Modificar el modelo de los uniformes, realizar combinaciones no previstas o utilizar otras prendas como sacos, suéteres, blazers, chalecos, distintos a los entregados como uniformes por la institución o en caso de lluvias o fríos intensos previa coordinación con la Dirección Administrativa se podrá utilizar algún

componente extra; así como el uso de gorras y de ropa o calzado deportivo con el uniforme;

b) Utilizar el uniforme o ropa de trabajo incompleto, roto o en malas condiciones de aseo;

De igual forma, serán obligaciones del servidor:

a) Vigilar el buen estado y debida presentación del uniforme o ropa de trabajo;

b) En caso de pérdida o destrucción del uniforme por descuido de las servidoras o servidores, será de su exclusiva responsabilidad, razón por la cual, deberá proceder de forma inmediata con la reposición total o parcial de las prendas, guardando los mismos colores y diseños establecidos por la Institución. En este caso, el servidor público no está exento de asistir con la indumentaria del uniforme;

c) Asistir a la institución correctamente uniformados los días comprendidos entre lunes y jueves, salvo disposición en contrario emanada de la Dirección Administrativa y/o Alcaldía;

d) Utilizar el uniforme de acuerdo a la combinación de las prendas que fueren determinadas en forma previa;

e) El viernes se puede utilizar vestuario casual, apto para oficina (se exceptúa licras, sandalias, y/o vestimenta extravagante no apto para oficinas); o, uniforme deportivo previa planificación y disposición de Alcaldía o la Dirección Administrativa.

Art. 13.- Caso de excepción.- Se exceptúa el uso del uniforme a las y los servidores del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro en los siguientes casos:

a) En situaciones excepcionales, debidamente justificadas;

b) Por enfermedad, debidamente justificada mediante una prescripción médica, que impida el uso del uniforme;

c) A las servidoras GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro que se encuentren en estado de gravidez;

d) Las y los servidores que estén de luto;

En tales casos las servidoras y los servidores municipales, deberán comunicar a la Dirección Administrativa y/o Unidad de Administración de Talento Humano, a fin de emitir los correspondientes justificativos ante los responsables de sus Unidades.

Art. 14.- El incumplimiento de las obligaciones constantes en el presente instructivo por parte de las y los servidores públicos GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro, beneficiarios de los uniformes, dará lugar a la imposición de medidas disciplinarias de la siguiente manera:

1. Amonestación verbal y constancia escrita por:

a) Asistir al desempeño de sus funciones, vistiendo incorrectamente el uniforme por tres ocasiones; y,

b) Concurrir por una ocasión al desempeño de sus funciones sin portar el uniforme respectivo.

2.- Amonestación escrita por:

a) Asistir al desempeño de sus funciones incorrectamente uniformado por más de tres ocasiones; y,

b) Concurrir por más de dos ocasiones sin portar el uniforme respectivo.

3.- Sanción pecuniaria y constancia escrita:

a) En caso de haber sido sancionado por dos ocasiones, de conformidad con el numeral 2, será sancionado pecuniariamente con el 1% de la remuneración.

Art. 14 - Las sanciones descritas en el artículo anterior, serán impuestas por la Dirección Administrativa, y ejecutadas por la Unidad Administrativa de Talento Humano, previo al cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.

Art. 15.- Cesación de funciones del servidor público.- Si en el plazo de tres meses tras la entrega de uniformes la o el servidor cesara definitivamente en sus funciones, el costo total del uniforme deberá ser cubierto por la o el beneficiario.

Para las y los servidores públicos que sobrepasen el plazo antes señalado, se procederá a descontar el valor proporcional del uniforme por el tiempo que faltare para completar los dos años de dotación del uniforme, en la respectiva liquidación de haberes.

Lo dispuesto en este artículo no aplicará en el supuesto de cesación establecido en la letra l) del artículo 47 de la LOSEP.

Art. 16.-De la devolución y/o restitución del uniforme.- Previo a la dotación de nuevos uniformes, la o el servidor público deberá devolver el uniforme utilizado.

En caso de no cumplir con dicha disposición, se procederá al descuento del veinte y cinco por ciento del valor del uniforme o prenda no entregada.

Art. 17.-De la recepción de los uniformes.- La Unidad de Administración de Talento Humano conjuntamente con la Dirección Financiera, tendrán la obligación de receptor los uniformes; y, en caso de que la o el servidor público no entregare el uniforme o alguna prenda, se procederá de conformidad con el artículo precedente.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Para proveer uniformes a las y los servidores, el GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro aplicará con prioridad el procedimiento de contratación para Ferias Inclusivas, que contemplan como proveedores a las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas, asociadas legalmente o con compromiso de asociación o consorcio y que reúnan las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las disposiciones de la

SERCOMP. Se dará preferencia a los artesanos, micro y pequeños productores prestadores del servicio.

Segunda.- El GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro para proveer de uniformes a las y los servidores públicos, deberán formular el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, y sujetarse a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y disposiciones de la SERCOMP.

Tercera.- Para iniciar los procedimientos pre-contractuales, se deberá contar con los estudios e informes aprobados por las instancias correspondientes y la certificación de disponibilidad presupuestaria.

Cuarta.- La dotación de uniformes no podrá sustituirse por pagos en dinero o por otro medio que contraríe lo establecido en la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica del Servicio Público que prohíbe la creación o establecimiento de asignaciones complementarias, compensaciones salariales, bonificaciones adicionales o bonificaciones especiales y, en general, de cualquier tipo de erogación adicional a lo previsto en la ley, sea en dinero o especie.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Única.- La Dirección Administrativa y Unidad de Administración de Talento Humano, conformará una comisión de servidoras y servidores municipales a fin de determinar y definir los uniformes a utilizar en los diferentes días de la semana y comunicará a todas(os) los servidores municipales para su aplicación.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, al primer día del mes de agosto de dos mil catorce.

Ec. Oscar Narváez R.
ALCALDE GAD. MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Ec. Oscar Narváez R.
ALCALDE GAD. MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Ab. María Victoria Cachipundo V
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL

Proveyó y firmó el señor Ec. Oscar Narváez,
Alcalde del cantón San Pedro de Pimampiro, la
presente "Norma que regula la dotación y uso de
uniformes para las y los servidores municipales".

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: CERTIFICO:

Que la presente "Norma que regula la dotación y uso de uniformes para las y los servidores municipales", fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Concejo Municipal efectuada el 01 de agosto del 2014.

Ab. María Victoria Cachipundo V.
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL

Ab. María Victoria Cachipundo V
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.-

A los cuatro días del mes de agosto del 2014.- De conformidad con la razón que antecede, cúmpleme remitir "Norma que regula la dotación y uso de uniformes para las y los servidores municipales". Remito dos (2) originales.

Ab. María Victoria Cachipundo V
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.-

Pimampiro, a los cuatro días del mes de agosto del año 2014.- Habiéndose observado el trámite y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, sanciono la presente "Norma que regula la dotación y uso de uniformes para las y los servidores municipales".